Ajuntament de Parets del Vallès

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Subvención directa con convenio para entidades y asociaciones

Exp.:1381/2022

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la asociación Youbari para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación el siguiente proyecto: Arreglo, urbanización y rehabilitación del tramo de vía pública de la comunidad de Missirah (Senegal). 2.ª FASE.

La responsable del servicio ha sido informada por su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de 23 de diciembre de 2021, publicado en el BOPB el 27 de diciembre de 2021, y definitivamente el 24 de enero de 2022, consta la partida 2022 4350 231 79001 , de subvención por concesión directa a la entidad YOUBARI, por un importe de 18.000,00€ .

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de juny de 2022, se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de 23 de diciembre 2021 y definitivamente 24 de enero 2022, hay previsión para subvencionar la mencionada actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la asociación YOUBARI con CIF G65809444, por importe de 18.000,00 euros, destinada a financiar el siguiente proyecto: Arreglo, urbanización y rehabilitación del tramo de vía pública de la comunidad de Missirah (Senegal). 2.ª FASE. , de ACUERDO con las Prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente

> **“**CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN YOUBARI POR EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN CON MISSIRAH (SENEGAL) Y El AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLÈS, PARA APOYAR EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD. CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN.
>
> **REUNIDOS**
>
> Por un lado, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, representado por el ilustrísimo Sr. Alcalde presidente, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en el Pleno de fecha 27 de enero de 2021, asistido por el secretario Manuel Ramal Mata,
>
> De la otra parte, la entidad YOUBARI representada por su presidente Lucio Gat Lavado, asistido por el secretarío de la entidad Sr. Thierno Kaba. .
>
> **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**
>
> I.Que la asociación YOUBARI, de acuerdo con el que disponen sus estatutos, es una entidad sin afán de lucro ubicada en Parets del Vallès, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de las personas que viven a Missirah y en su ámbito territorial, a través de la ejecución de proyectos. .
>
> II. Que entre los objetivos prioritarios del Ayuntamiento se encuentra

apoyar a entidades del municipio, y poner los medios necesarios porque estas puedan llevar a cabo sus actividades.

III. Que esta asociación celebra durante el 2022el siguiente programa de inversiones: Arreglo y rehabilitación del tramo de vía pública de la comunidad de Missirah (Senegal) 2.ª FASE.

IV. Que el Ayuntamiento, se compromete al otorgamiento de una subvención directa para dar respuesta al mencionado programa anual de actividades.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecuciónde la inversión siguiente: Arreglo y rehabilitación del tramo de vía pública de la comunidad de Missirah (Senegal) 2.ª FASE.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Cooperació subvencionará a la entidad YOUBARI con un importe de 18.000,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el primer punto.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas en el primer punto, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a de una subvención deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día **31 de enero de 2023**, mediantecertificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

:a) Anexo 4: Memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.
b) Anexo 2. Declaración responsable justificación subvención
c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen al anexo 4.

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Relación de facturas con la documentación acreditativa de su pago.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:
-Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.
-Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
-Tienen que estar fechadas en 2022.
-Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.

Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En el supuesto de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

Sexto.- PAGO:

- El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la firma del convenio.

- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación

El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El órgano otorgando de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos a alegados, el órgano otorgando puede conceder la ampliación solicitada.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contado desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar el anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida**.**

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 18.000,00 euros con cargo a la aplicación 4350 231 79001, del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- APROBAR el pago adelantado, en un máximo de 30 días a partir de la firma del convenio, y por los importes que se indican:

Exercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe a justificar	Total
2022	4350 231 79001	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica